

Presidente: Teniente de Alcalde don Roberto Moreno Valdés.
 Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local, don José Enrique Pérez Sánchez, representante de la Jefatura de Tráfico, don Roberto Lacalle Ausín; representante del Profesorado oficial del Estado, don Tomás Buenestado Carbonero; Secretario interino de la Corporación, don Rafael Rico Gayá, y Oficial Jefe de la Policía Municipal.
 Secretario: Jefe del Negociado de Personal, don Salvador Gutiérrez Giménez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que fué aprobado el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se hace público

para conocimiento de los interesados, entendiéndose por tales los aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria y quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponda reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, a fin de que si estiman que si el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros es contrario a las disposiciones vigentes, puedan impugnarlo interponiendo recurso de reposición ante la Ilustrísima Alcaldía en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose desestimado por transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Melilla, 27 de marzo de 1969.—El Secretario interino accidental.—Visto bueno: El Alcalde.—1.826-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto modificado de la Central Lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.» tiene adjudicada en Valencia (capital), y se autoriza la puesta en marcha de la referida Central.

Excmos. Sres.: Vistos el proyecto presentado por la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», en el que se introducen diversas modificaciones respecto al anterior proyecto autorizado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1967, así como el expediente promovido por dicha Entidad en solicitud de autorización de puesta en marcha de la Central Lechera que tiene adjudicada en la ciudad de Valencia.

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la referida Central Lechera, extendida a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Considerando que el proyecto modificado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del precitado Reglamento, así como a la capacidad mínima adjudicada.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto modificado de la Central Lechera adjudicada en Valencia (capital) a la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.».

Segundo.—Autorizar la puesta en marcha de la citada Central Lechera.

Tercero.—Conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1967, la Central Lechera de referencia podrá incorporarse al suministro de leche higienizada a la ciudad de Valencia, dentro del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, establecidos para la mencionada capital por dicha Orden.

Cuarto.—Quedan cancelados los derechos del Centro de higienización convalidado a don Vicente Cervera Navarro, adjudicatario de la Central Lechera traspasada posteriormente a «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», según lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 20 de abril de 1965.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE.
 Madrid, 27 de marzo de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de León del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 21 de julio de 1965 al penado Victorio Belerda Aparicio, en condena impuesta en causa número 543 de 1961 del Juzgado de Instrucción de Lérida, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Barcelona del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 9 de febrero de 1968 al penado Miguel Torres Llorca, en condena impuesta en causa número 1.005 de 1964 del Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de marzo de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Ciudad Real del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 12 de julio de 1968 al penado Angel García Lobo, en condena impuesta en causa número 195 de 1966 del Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de marzo de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora